

**RESOLUCIÓN N° 850  
del día 13 de Diciembre de 2007**

**“Mediante el cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la  
Institución Universitaria de Envigado, para la Vigencia fiscal del año 2008”**

**EL RECTOR**

De la Institución Universitaria de Envigado, en uso de las facultades y atribuciones legales conferidas en la Ley 179 de 1994 y Decreto 111 de 1996 y en especial las otorgadas en el artículo 67 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, aprobó el Acuerdo 355 del doce (12) de diciembre de 2007, mediante el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos para el periodo fiscal de 2008.
- b) Que corresponde al Rector de La Institución Universitaria de Envigado, expedir la Resolución de liquidación del documento presupuestal aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996.
- c) Que los ingresos estimados por la Institución y aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, para la vigencia fiscal 2008, ascendieron a la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (12.764.008.765)**, representados así:

**INGRESOS**

**12.764.008.765**

**RECURSOS PROPIOS**

**10.451.108.765**

INGRESOS ACADÉMICOS	8.304.792.080
EXTENSIÓN Y OTROS ACADÉM.	1.434.316.685
OTROS SERVICIOS Y RENTAS	712,000,000

<b><u>RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS</u></b>		<b>68.900,000</b>
RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS	68.900,000	
<b><u>APORTES GUBERNAMENTALES</u></b>		<b>2,244,000,000</b>
TRANSFERENCIAS	1.934.000.000	
SUBSIDIO EDUCACIÓN SUPERIOR	310,000,000	
<b><u>INGRESOS DE CAPITAL</u></b>		<b>0</b>
RECURSOS DEL CRÉDITO	0	

- d) Que los egresos ascendieron a la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (12.764.008.765)** y se expresan de la siguiente forma:

<b>PRESUPUESTO EGRESOS</b>		<b>12.764.008.765</b>
		<b>3.913.170.715</b>
<b><i>FUNCIONAMIENTO</i></b>		
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>3.335.175.520</b>
SERV. PERS. NÓMINA	2.635.386.523	
SERV. PERS. INDIRECTO	77.000.000	
CONT. SECTOR PRIVADO	520.356.596	
CONT. SECTOR PÚBLICO	102.432.401	
		<b>351.300.000</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		
ADQUISICIÓN BIENES	58.300.000	
ADQUISICIÓN SERVICIOS	293.000.000	
<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>226.695.195</b>



Acuerdo 004 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278-2

Resolución Nro. 850 de diciembre 13 de 2007

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	226.695.195	
<b>SERVICIOS DE LA DEUDA</b>		<b>398.303.475</b>
<b>AMORTIZACIÓN</b>		<b>160.000.000</b>
AMORTIZACIÓN DEUDA	160.000.000	
<b>INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>238.303.475</b>
INTERESES DEUDA PÚBLICA	238.303.475	
		<b>8.452.534.576</b>
<b>INVERSIÓN</b>		
		<b>6.975.429.476</b>
<b>INVERSIÓN SOCIAL</b>		
SERVICIO ESTUDIANTIL	529.577.875	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	346.573.874	
EDUCACIÓN	4.531.459.639	
CONT. SECTOR PRIVADO	760.847.405	
CONT. SECTOR PÚBLICO	149.773.111	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	289.497.572	
GASTOS GENERALES	367.700.000	
<b>INVESTIGACIÓN Y EMPRENDERISMO</b>		<b>195.054.809</b>
INVESTIGACIÓN	195.054.809	
EMPRENDERISMO	0	
	0	
<b>PROCESOS DE ACREDITACIÓN</b>		<b>273.908.996</b>
ACREDITACIÓN	273.908.996	

*Handwritten signature*

<b>INVERSIÓN EN DOTACIÓN</b>		<b>498.000.000</b>
DOTACIÓN	498.000.000	
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		<b>510.141.295</b>
INFRAESTRUCTURA	510.141.295	

- e) Que el Consejo Directivo de La Institución Universitaria de Envigado, aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2008 sin efectuar modificación, después de analizar el proyecto de presupuesto presentado por la Rectoría de la Institución y haber sido discutido.
- f) Que corresponde al Rector de la Institución Universitaria de Envigado, hacer la clasificación de los rubros presupuestales y su asignación, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de presupuesto y en las facultades dadas por la ley y el Consejo Directivo.

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.** Establecer el monto del presupuesto de ingresos de la Institución Universitaria de Envigado para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2008, en la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (12.764.008.765)**, como se discrimina en el anexo número 1.

**Artículo 2°.** Apropiase para atender los gastos de la Institución Universitaria de Envigado durante el periodo del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2008 la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (12.764.008.765)**, como se discrimina en el anexo número 2.

**Artículo 3°.** La ejecución del presupuesto se someterá a las normas establecidas en el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia. Ley 352 del presupuesto. Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 2325 de 1995 y sus decretos 358, 359 de 1995, 111 de 1996. Ley 734 de 2002. Ley 678 de 2001. 819 de 2003 y las dadas en estas disposiciones generales, serán las únicas que podrán regular



la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones, quedan derogadas.

El periodo fiscal se inicia el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; venciendo éste término, las apropiaciones del presupuesto no pueden ser adicionadas ni contra acreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.

La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Institución Universitaria de Envigado se hará del programa anual mensualizado de caja -PAC- este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Institución Universitaria.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería, con la Asesoría de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Presupuesto y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo y la Rectoría.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo Directivo, con base en las metas financieras establecidas. Éste podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo Directivo, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

La Rectoría coordinará con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y con la Tesorería, la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman la Institución Universitaria atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales de nómina, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

El Programa Anual Mensualizado de caja será presentado a la Rectoría, antes del veinte (20) de diciembre, clasificando el funcionamiento en: personales, generales y transferencias, el servicio de la deuda y la inversión.

Cuando la Tesorería de la Institución Universitaria de Envigado consolidará el Programa Anual Mensualizado de caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias, efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y los someterá a aprobación de la Rectoría. Una vez aprobado por éste, los comunicará a los órganos respectivos y a la Oficina Financiera de la Institución Universitaria.

La Tesorería de la institución Universitaria comunicará a los diferentes órganos, dentro los dos (2) primeros días hábiles del mes, una programación de pagos que le permita atender los requerimientos de caja durante ese mes.

En caso de que las decanaturas no comuniquen a la Tesorería de la Institución su inconformidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la información, se entenderá aceptada la programación.

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO.** El Rector de La Institución Universitaria de Envigado, en uso de las facultades que se le concede queda facultado para celebrar contratos de empréstito y podrá autorizar compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizado; mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

**RECAUDO DE RENTAS Y RECURSOS.** Le corresponde a la Tesorería de la Institución el recaudo de las rentas y los recursos de capital del presupuesto general de la Institución Universitaria, por conducto de sus oficinas recaudadoras y de las entidades financieras autorizadas para el efecto.

**CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES.** Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Institución Universitaria son autorizaciones máximas de gasto, que el Consejo Directivo aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

*Amalby*

Después del treinta y uno (31) de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse o comprometerse.

El Programa Anual mensualizado de Caja -PAC- es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

Las obligaciones y compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan podido cumplir y que estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, se podrán atender únicamente con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

Las cuentas por pagar al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos, se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

**REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las apropiaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Presidente del Consejo Directivo de la Institución para comprometer vigencias futuras.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos incluidos en el presupuesto general de la Institución Universitaria, si incrementa en los costos actuales, se requiere la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedida por la Analista de presupuesto, en el cual se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

*Morales*

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

La aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo será sin perjuicio de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Institucional.

**APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES.** En cualquier mes del año fiscal, el Rector, previo concepto de la Oficina de presupuesto o del Comité de Rectoría, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Oficina de Presupuesto estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfecciona los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Rector podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**RESOLUCIONES DE APLAZAMIENTO.** Cuando el Rector se viera precisado a aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican esta medida.

Expedida la resolución, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones aplazadas y en las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

**FACULTAD DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y DE LA TESORERÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.** La oficina de presupuesto y la Tesorería de la Institución podrán directamente o a través de intermediarios especializados autorizados, hacer las siguientes operaciones financieras, previo visto bueno del Consejo Directivo:





Acuerdo 004 de 1996 del Honorable Concejo Municipal  
Resolución 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 811.000.278-2

Resolución Nro. 850 de diciembre 13 de 2007

1. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender y endosar los activos financieros que configuren el portafolio de inversiones de la Institución.
2. La de efectuar inversiones financieras, en entidades debidamente reconocidas por la Ley, temporales con excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo con las condiciones del mercado.

Las demás que les sean asignadas por el Rector de la Institución Universitaria y los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo, conforme a los topes establecidos en el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado.

**REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** El Rector no podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la resolución respectiva se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.** La disponibilidad de los ingresos de la Institución podrá abrir los créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el Contador General de la Institución o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por la Analista de presupuesto o quien haga sus veces.

**LAS FACULTADES.** La presente Resolución faculta al Rector del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre para elaborar o reformar el presupuesto, ajustándolo a la viabilidad de los ingresos y egresos, al plan operativo de desarrollo y de inversiones. Incorporar los recursos del balance y efectuar los cambios presupuestales con destinación específica, previo visto bueno del Consejo Directivo.

El Rector podrá adecuar los rubros auxiliares en los códigos presupuestales debidamente aprobados en el acuerdo de presupuesto con el propósito de mantener el sistema de información institucional o cuando sea necesario por disposiciones de los órganos de Planeación, Contraloría, Contaduría general o por el ICFES.

El Rector podrá efectuar traslados presupuestales entre los diferentes programas y rubros, efectuar créditos adicionales al presupuesto, sin que se modifique el total del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.** El Rector de la Institución podrá contratar con instituciones para el desarrollo de las actividades de interés público, acorde con el plan de desarrollo de la Institución Universitaria y conforme al artículo 355 de la Constitución Nacional y con la facultad expresa del Consejo Directivo por medio de Acuerdo.

La Tesorería de la Institución Universitaria, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de todo ingreso o renta fiscal.

Las órdenes de pago que se originen con cargos a los programas que conformen la estructura administrativa de la Institución Universitaria, deberán llevar la firma del Rector y del Tesorero de la Institución Universitaria.

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, queda facultado expresamente para autorizar obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia y deberá tener en cuenta la Ley 819 de 2003, previo visto bueno del Consejo Directivo.

Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes concedidas al Rector de la Institución Universitaria y que en cualquier forma modifique la nómina o un partida del presupuesto, como también los nombramientos de sus empleados, requiere del respaldo presupuestal correspondiente, el cual se tramitará a través de la Oficina de presupuesto. Además el Rector queda facultado para señalar en forma específica las funciones que correspondan a los empleados que aparecen en la planta de cargos de cada dependencia de la Institución.

Además de las apropiaciones de gastos definidos, también se efectuarán aquellas que aparecen contabilizadas en el presupuesto para los fines indicados.

**Artículo 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación, pero con efectos legales a partir del primero (1) de enero del año dos mil seis (2007).

*Morales*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Envigado, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2007.



**CARLOS MARIO RAMÍREZ V.**  
Rector



**ALEJANDRA CÁRDENAS NIETO**  
Secretaría General

